



Excmo. Ayuntamiento  
de CÁRTAMA

## ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN POR OPOSICIÓN LIBRE POLICIA LOCAL (4 PLAZAS)

**Expte n.º:** 2244/2018

**Procedimiento:** Convocatoria y Pruebas de Selección por Oposición Libre Policia Local (4 plazas).

**Asunto:** Alegaciones presentadas a resultado prueba Psicotécnica.

Dentro del plazo concedido para formular alegaciones a los resultados obtenidos por las/os aspirantes en la prueba Psicotécnica se han presentado las alegaciones siguientes:

REGISTRO	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI
2020-E-RC-11293	GONZÁLEZ	PIÑA	MARIO ANTONIO	***8000**
2020-E-RE-3357	JUÁREZ	FERNÁNDEZ	JUAN FRANCISCO	***4087**
2020-E-RE-3372	ROMERO	DÍAZ	JAVIER	***8288**
2020-E-RE-3373	GARCÍA	VEGA	JUAN DIEGO	***8205**

Se constata que ninguna de las alegaciones citadas versan sobre cuestiones propiamente psicotécnicas, sino referidas a la fecha elegida, o sea, relativas a la discrecionalidad del Tribunal.

Este Tribunal, por unanimidad de sus miembros presentes, resuelve lo siguiente:

2020-E-RC-11293	GONZÁLEZ	PIÑA	MARIO ANTONIO	***8000**
-----------------	----------	------	---------------	-----------

La función del Tribunal es ofrecer al órgano administrativo que ha de decidir la selección aquellos conocimientos que no posee este último. El Tribunal del que los/as miembros reunidos forman parte, es de carácter técnico, siendo un órgano especializado que goza de discrecionalidad técnica y que debe observar y respetar las Bases del procedimiento. Precisamente en las citadas Bases se cita textualmente lo siguiente:

*“7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

*7.1. La actuación de quienes aspiran a estas plazas se iniciará por orden alfabético.*





---

*7.2. La convocatoria para cada ejercicio será en llamamiento único, excluyéndose quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal. “*

A la vista de las argumentaciones dadas y la alegación presentada, no se han justificado causas de fuerza mayor. En base a todo ello, se desestima la presente alegación y se confirma el resultado de “NO APTO”.

2020-E-RE-3357	JUÁREZ	FERNÁNDEZ	JUAN FRANCISCO	***4087**
----------------	--------	-----------	----------------	-----------

La función del Tribunal es ofrecer al órgano administrativo que ha de decidir la selección aquellos conocimientos que no posee este último. El Tribunal del que los/as miembros reunidos forman parte, es de carácter técnico, siendo un órgano especializado que goza de discrecionalidad técnica y que debe observar y respetar las Bases del procedimiento. Precisamente en las citadas Bases se cita textualmente lo siguiente:

*“7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

*7.1. La actuación de quienes aspiran a estas plazas se iniciará por orden alfabético.*

*7.2. La convocatoria para cada ejercicio será en llamamiento único, excluyéndose quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal. “*

A la vista de las argumentaciones dadas y la alegación presentada, no se han justificado causas de fuerza mayor. En base a todo ello, se desestima la presente alegación y se confirma el resultado de “NO APTO”.

2020-E-RE-3372	ROMERO	DÍAZ	JAVIER	***8288**
----------------	--------	------	--------	-----------

La función del Tribunal es ofrecer al órgano administrativo que ha de decidir la selección aquellos conocimientos que no posee este último. El Tribunal del que los/as miembros reunidos forman parte, es de carácter técnico, siendo un órgano especializado que goza de discrecionalidad técnica y que debe observar y respetar las Bases del procedimiento. Precisamente en las citadas Bases se cita textualmente lo siguiente:

*“7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

*7.1. La actuación de quienes aspiran a estas plazas se iniciará por orden alfabético.*

*7.2. La convocatoria para cada ejercicio será en llamamiento único, excluyéndose quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal. “*

---





Excmo. Ayuntamiento  
de CÁRTAMA

A la vista de las argumentaciones dadas y la alegación presentada, no se han justificado causas de fuerza mayor. En base a todo ello, se desestima la presente alegación y se confirma el resultado de “NO APTO”.

2020-E-RE-3373	GARCÍA	VEGA	JUAN DIEGO	***8205**
----------------	--------	------	------------	-----------

La función del Tribunal es ofrecer al órgano administrativo que ha de decidir la selección aquellos conocimientos que no posee este último. El Tribunal del que los/as miembros reunidos forman parte, es de carácter técnico, siendo un órgano especializado que goza de discrecionalidad técnica y que debe observar y respetar las Bases del procedimiento. Precisamente en las citadas Bases se cita textualmente lo siguiente:

*“7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

*7.1. La actuación de quienes aspiran a estas plazas se iniciará por orden alfabético.*

*7.2. La convocatoria para cada ejercicio será en llamamiento único, excluyéndose quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal. “*

A la vista de las argumentaciones dadas y la alegación presentada, no se han justificado causas de fuerza mayor. En base a todo ello, se desestima la presente alegación y se confirma el resultado de “NO APTO”.

Contra los acuerdos adoptados los/as reclamantes podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cártama en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio.

En Cártama, a fecha de firma electrónica  
Fdo.: Antonio Corrales del Pino  
Secretario del Tribunal

